

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 004 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA  
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO CONFORME AL ART 110 DEL C.G.P

ESTADO No 009

<b>RADICADO</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>	<b>TRASLADO</b>	<b>CUAD.</b>	<b>FECHA DEL AUTO</b>
2021-00478-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LEIDY RAMIREZ CORTES EN REP. DE SUS HIJAS	DIEGO FRANCISCO CESPEDES	RECURSO DE REPOSICION	DIGITAL	021

DE  
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/05/2022 A LAS 7:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LAS MISMA A LAS 5:00 P.M

**JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA**  
SECRETARIO.-

**Proceso ejecutivo No. 2021-478 DDTE Leidy Ramirez Cortes DDO Diego Francisco Céspedes Recurso de Reposición**

Karen Sofia Alvarez Caviedes <karensofia16.ac@gmail.com>

Vie 22/04/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Huila - Neiva <fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

reposición auto del 20 de marzo diego cespedes k.pdf;

***REFE: Proceso Ejecutivo No.2021-478***

***DDTE LEIDY RAMIREZ CORTES***

***DDO DIEGO FRANCISCO CESPEDES***

Recurso de reposición por el auto emitido el 20 de abril del presente año

Atentamente,

***KAREN SOFIA ALVAREZ CAVIEDES***

Abogada



KAREN SOFIA ALVAREZ CAVIEDES  
ABOGADA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Señor

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA**

Neiva – Huila .

**REFE:** Proceso No.2021-478

**DDTE:** LEIDY RAMIREZ CORTES

**DDO:** DIEGO FRANCISCO CESPEDES

**KAREN SOFIA ALVAREZ CAVIEDES**, mayor y domiciliada en Neiva, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie mi firma, actuando en mi condición de apoderada de la parte ejecutada, me permito presentar recurso de **REPOSICIÓN**:

### **PETICIÓN**

Solicito señor juez, **REVOCAR** el auto calendado 20 de abril del año 2022 y notificado por estado el día 21 de abril del presente calendado, mediante el cual su despacho accede a la solicitud del apoderado de la demandante y autoriza la notificación física al ejecutado **DIEGO FRANCISCO CESPEDES**, para que en su defecto se tenga por notificado para actuar en los términos del artículo 301 inciso 2 del C.G.P para que se inicie la contabilización de términos al ejecutado.

### **FUNDAMENTOS DE MI PETICIÓN**

Dice el auto recurrido fundamentalmente que accede a la solicitud del abogado de la contraparte y autoriza que se realice nuevamente la notificación FÍSICA a una nueva dirección suministrada, esta es, la carrera 8ª No. 38-42 Centro Comercial San Pedro Plaza Local 291, Gimnasio Bodytech para poder considerar cumplida la carga de notificación al aquí demandado, no sin antes advertir que el proceso se encuentra cobijado con la vigencia de 2 años del decreto 806 del 2020.

Así las cosas, incurre el despacho en error al no dar trámite al memorial de fecha 18 de marzo del presente año, donde solicité el reconocimiento de la personería jurídica que me fue conferido por el ejecutado señor **DIEGO FRANCISCO CESPEDES** mediante poder especial, amplio y suficiente, y así mismo entenderse como notificada por conducta concluyente conforme al artículo 301 inciso 2 del CGP.

No obstante la petición mencionada, nuevamente el siete de abril del año calendado a través de un nuevo memorial vía electrónica, **REQUERI** al juzgado para que se dé trámite a la solicitud inicialmente mencionada que está fundamentada en el artículo 301 inciso 2 del C.G.P “Por el cual se solicita me sea notificado el auto Mandamiento de pago en representación del señor **DIEGO FRANCISCO CESPEDES**”, pese ya a la



KAREN SOFIA ALVAREZ CAVIEDES  
ABOGADA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

*solicitud que había realizado el 18 de marzo del año calendario y sin que hasta la fecha exista pronunciamiento sobre el mismo. Y, en segundo lugar, solicité la activación y visibilidad del proceso en curso por el aplicativo de TYBA, pues el acceso a la misma no solamente garantiza el cumplimiento diligente de mi mandato, también es una garantía para que la parte ejecutada pueda observar y pronunciarse ante cualquier providencia y/o actuación que emita su despacho.*

*Si bien debido al tema de la virtualidad en que todavía se encuentra inmersa el andamiaje judicial, no puede seguir desconociéndose las comunicaciones, solicitudes y requerimientos que se realizan por medio de las vías electrónicas autorizadas, teniendo en cuenta que constantemente se está solicitando sobre el mismo asunto y sin respuesta sobre aquella, mientras la parte demandada se ve cada vez más afectada por la forma en que se notifica y los términos que corren con el tiempo como se trata sobre el traslado de la demanda y el respectivo mandamiento ejecutivo.*

*Con la omisión del despacho en tramitar los requerimientos realizados por la suscrita se esta desconociendo el debido proceso norma constitucional consagrada que debe seguirse y acatarse en todo proceso judicial como es este caso.*

*Con lo anterior considero sustentado mi pretensión de **REVOCAR** el auto donde se accede y autoriza la notificación física al ejecutado en la nueva dirección suministrada, se me reconozca personería jurídica y en su defecto, se tenga por notificada para actuar en representación del ejecutado y en los términos del artículo 301 inciso 2 del C.G.P para que se inicie la contabilización de términos al ejecutado.*

### **DERECHO**

*Invoco como fundamento de derecho lo establecido por los artículos 318 y 319 del C. G. P.*

### **PRUEBAS**

*Ruego tener como pruebas las actuaciones surtida dentro del proceso.*

### **COMPETENCIA**

*Es usted competente, señor juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.*

### **NOTIFICACIONES**



KAREN SOFIA ALVAREZ CAVIEDES  
ABOGADA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

*El suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera 5 No 6 – 28 oficina 311 T- A del centro comercial metropolitano de Neiva, email karensofia16.ac@gmail.com.*

*Las demás partes en las direcciones conocidas en el proceso.*

*Del señor Juez,*

*Atentamente,*

**KAREN SOFIA ALVAREZ CAVIEDES**

*C. C. No 1.075.313.865 de Neiva*

*T.P. No 375012 Del C.S.J.*